

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "INGENIERO JORGE L. TAMAYO", A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN DESARROLLO SUSTENTABLE, A.C. Y/O MÉXICO SUSTENTABLE®, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA GUADALUPE ROBLES LINARES GÁNDARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE MISMA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTROGEO" Y "LA FUNDAC", RESPECTIVAMENTE. CUANDO SUS MANIFESTACIONES SEAN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CENTROGEO":

- I.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro ni preponderantemente económicos como se acredita en la escritura pública N° 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Titular de la Notaría Pública No. 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio real número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha Asociación.
- I.2. Que en la Asamblea General de Asociados del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.", celebrada el día 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación para quedar como actualmente se le denomina "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.", quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva.
- I.3. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas bajo el número 656 y por acuerdos del Ejecutivo Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación y el 16 de Agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.4. Que tiene como objeto social, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas, geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia.



- I.5. Que está representado en este acto por el Doctor José Ignacio Chapela Castañares, en su Carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4
- I.7. Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14240, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN":

- II.1. Que es una organización civil con fines no lucrativos bajo el régimen fiscal de servicios de asistencia social, registrada ante el Notario Público número 223 del Distrito Federal con escritura pública número 3405, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal con el número 67365. Asimismo posee la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil número FDS04091309012 otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como del Registro Federal de Contribuyente número FDS0409138T6.
- II.2. Que con fundamento en los artículos 58 y 73 de sus estatutos, esta institución será representada para todos los efectos legales de este Convenio por la Presidente del Consejo Directivo, María Guadalupe Robles Linares Gándara.
- II.3. Que tiene por objeto social contribuir al fortalecimiento e impulso del Desarrollo con un enfoque de sustentabilidad, propiciando el uso racional de los recursos naturales en un marco de respeto y protección a la integridad física, mental, cultural, intelectual, moral y ética de la población e individuos; así como la preservación y protección de la biodiversidad en los ecosistemas de México, además de la implementación y uso de energías renovables. Para tal efecto cuenta con dos centros de investigación y de desarrollo, el Centro de Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico "Dr. Ángel Palerm Vich" (CIDeCyT), con registro ante CONACYT, RENE CYT 2005/2565 y el Centro de Estrategia y Prospectiva, mismos que de forma unificada le dan el carácter de agencia de desarrollo a las actividades de "LA FUNDACIÓN".
- II.4. Que señala domicilio el de su Sede Nacional, ubicado en Av. Paseo de la Reforma, Número 222, Torre 1, Piso 18, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que es voluntad de ambas suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.



- III.2. Que sus representantes legales están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con los acuerdos y concertaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- III.3. Que en la celebración de este instrumento jurídico no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que convienen en sujetarse al cumplimiento de los términos y alcance legal del presente Convenio General de Colaboración.
- III.4. Que el objetivo principal del presente Convenio General de Colaboración que suscriben "LAS PARTES" en este acto, es llevar a cabo acciones conjuntas en materia de acopio, integración y divulgación de información respecto de investigaciones científicas, tecnológicas, socioeconómicas y socioculturales.
- III.5. Que expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establece las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto formalizar la vinculación institucional para dar cabida a la concepción, integración, financiamiento e implantación de proyectos de diversa índole, de tal manera que desde un enfoque de sustentabilidad se logre mejorar las condiciones de vida y productividad de la sociedad y se cumpla con los fines científicos, humanitarios, de "LAS PARTES". Mediante acciones conjuntas a que se refieren los numerales III.1, III.2, III.3 y III.4. del Apartado Declaraciones: Numeral III. Declaran "LAS PARTES" correspondientes a este Instrumento Jurídico. Además manifiestan su conformidad de que los textos y contenidos de los mismos se tengan aquí por reproducidos en esta Cláusula Primera, como si se insertasen a la letra para que surtan los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que este Convenio no genera cargas presupuestarias o compromisos de pago a cargo de "LAS PARTES", por lo que, de ser el caso, dichas cargas se instrumentarán en los Contratos o Convenios Específicos que se deriven de este instrumento.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN: "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente consistentes en las siguientes acciones:

- a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.
- b) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal.
- c) Intercambiar información científica y tecnológica.
- d) Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre ambas Instituciones a través de la realización de coediciones (artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, cuadernos de divulgación, entre otros).
- e) Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada para presentarse ante organismos patrocinadores.

- f) Desarrollar propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta: y
- g) Recibir profesores e investigadores en estancias académicas de investigación por periodos menores a un año o estancias sabáticas.
- h) Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes y becarios para el desarrollo de estancias de investigación, servicio social y prácticas profesionales.
- i) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio.

AMBAS PARTES se comprometen a:

- a) Respetar este marco de referencia para la instrumentación de Convenios y/o Contratos Específicos que se dieran en lo sucesivo.
- b) Expresar la buena voluntad de "LAS PARTES" con respecto al trabajo que del presente Convenio emane y su alto compromiso por la Nación y el pueblo mexicano.
- c) Elaborar los Convenios Específicos de Colaboración necesarios para el logro del objeto de este Convenio General de Colaboración cuando lo consideren conveniente.
- d) Establecer una estrecha colaboración en la instrumentación de los proyectos y programas que de mutuo acuerdo desarrollen.

TERCERA. COMISIÓN DE ENLACES. Ambas Partes acuerdan que para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo General de Colaboración, crearán una Comisión de Coordinación o Comisión Técnica.

Para lo cual "LA FUNDACIÓN" designa como sus representantes al Lic. Hilario Valenzuela Robles Linares, en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano y Presidente del Consejo Directivo de la propia organización social, respectivamente.

"EL CENTROGEO" designa al Maestro Alejandro Mohar, Coordinador del Programa ADESUR y al Dr. José Manuel Sanchez Gamboa Profesor Investigador de "EL CENTROGEO".

Las atribuciones de Enlaces serán, entre otras:

- a) Dar seguimiento a los trabajos conjuntos.
- b) Desarrollar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- c) Promover la divulgación de información entre "LAS PARTES".
- d) Promover la publicación de información, producto de los proyectos e investigación conjunta.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos sobre la propiedad intelectual respecto de los trabajos o resultados que se obtengan de cada uno de los Convenios Específicos que se realicen en el marco del presente Convenio, se registrarán por los acuerdos adoptados en dichos instrumentos, en los cuales se podrá definir inclusive, a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, ante la falta de disposición expresa en los Convenios Específicos respectivos, prevalecerán las siguientes condiciones:

Los trabajos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección conforme lo dispuesto por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a "LA FUNDACIÓN" y a "EL CENTROGEO" en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS: En forma conjunta o por separado, "LAS PARTES" buscarán o gestionarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por "LAS PARTES" total o parcialmente.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD VIGENTE: En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la legislación y normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Convenio General de Colaboración y/o de los Convenios Específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA. VIGENCIA: El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración o vigencia de cinco (5) años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, al menos que alguna de "LAS PARTES" comunique a la otra por escrito - con 20 días hábiles de anticipación - a la fecha en que desee rescindir o dar por concluidos anticipadamente los términos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la legislación y normatividad aplicables y mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio General de Colaboración, las concertaciones y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna contingencia o discrepancia respecto de su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo de las mismas.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR "EL CENTROGEO"

POR "LA FUNDACIÓN"

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL

DRA. GUADALUPE ROBLES LINARES
GANDARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGO

TESTIGO

DR. JOSE MANUEL SANCHEZ GAMBOA
PROFESOR INVESTIGADOR

LIC. GARCIA MARTINEZ
INVESTIGADORA ASOCIADA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL CENTROGEO" Y "LA FUNDACIÓN", DEBIDAMENTE FIRMADO POR TRIPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 2016.